



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 24 OCT 2017

VISTO: El Contrato de Servicio N° 001-2016-GORE-ICA del 15 de junio de 2016, Memorando N° 092-2017-GORE-ICA-SABA del 23 de febrero de 2017, Memorando N° 79-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 24 de febrero de 2017, Informe N° 252-2017-SABA/USA del 01 de setiembre de 2017, Orden de Servicio N° 2701-2017 de fecha 05 de setiembre de 2017 y el Informe N° 278-2017-SABA/USA de fecha 18 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según Contrato de Servicios N° 001-2016-GORE-ICA en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2016-GORE-ICA se contrató a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.C para que brinde el "servicio de enlace digital de internet e interconexión de datos en el Gobierno Regional de Ica" por el monto total de S/. 136, 800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/00 Soles) siendo al plazo de ejecución de 730 días calendario a partir del día siguiente de la firma de acta de instalación del servicio.

Frente a ello, la Unidad de Servicios Auxiliares de la Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 252-2017 comunica que el servicio de prestación de internet de diciembre 2016 respecto a los recibos N° D00-0577337 y D00-0577338 que suma un total de S/. 5, 700.05 (Cinco Mil Setecientos con 05/100 Soles). Asimismo, la Subgerencia de Presupuesto para el presente año emitió la certificación presupuestal para atender el pago por el servicio de internet según la Nota N° 084 de fecha 24 de febrero de 2017 conforme se advierte del Memorando N° 079-2017; del cual se generó la Orden de Servicio N° 2701 de fecha 05 de setiembre de 2017 **para hacer efectivo el pago**, pero que no permitió efectuar el pago en razón ya que esta fuera del alcance de la resolución ministerial que a continuación de indica; es así que debe anular la citada orden de servicio.

Al respecto, según la Resolución Ministerial N° 049-2017-EF/52 del 14 de febrero de 2017 el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó que **"excepcionalmente, hasta el 28 de febrero de 2017, procese el Gasto Girado de los Devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2016 por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, por toda fuente de financiamiento"**. Por lo que, la gestión de pago señalado en el presente caso no es posible que permita el pago directa con orden de servicio, ya que esta fuera del plazo excepcional establecido en la citada resolución ministerial.

A ello, la Unidad de Servicios Auxiliares con el Informe N° 278-2017 informó que no se pudo hacer efectivo el pago oportunamente ya que los recibos que primigeniamente se emitieron por el servicio de internet de diciembre 2016 como la D00-0572323 y D00-0572924 fueron sometidos a un reclamo sobre el monto, pero que también repercutió en recibo N° D00-0572322 con fecha de vencimiento que data del 13/02/2017. En ese contexto, corresponde emitir la presente resolución.

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que **los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.**

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que **el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción**





Gobierno Regional de Ica



satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Asimismo, el reconocimiento de crédito devengado por el servicio de internet del mes de diciembre de 2016 a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.C cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0162-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.C con RUC N° 20100017491, por la suma de S/. 5, 700.05 (Cinco Mil Setecientos con 05/100 Soles) por concepto del servicio de internet correspondiente al periodo de diciembre de 2016 de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con los recibos emitidos por la citada empresa.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción
Meta	0025
FTE.FTO.	R.O.
Clasificador de Gasto	2.3.2 2.2 3 Servicios de Internet.
Monto	S/. 5, 700.05 Soles



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento la anulación de la Orden de Servicio N° 2701 de fecha 05 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, para tal efecto debe comunicarse a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica los antecedentes que permitieron la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.C y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC FREDDY F. HERNERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

